



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/8545W
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

52. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/8545W.

Suscribir convenio de colaboración con la Asociación TAMARIT de personas con discapacidad límite y ligera, para el desarrollo del Programa “Por un futuro sin límites-Taller de formación en las Escuelas Infantiles”, 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO que María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

La Asociación TAMARIT es una entidad sin ánimo de lucro que lleva a cabo en nuestra ciudad diferentes actuaciones y programas dirigidos a personas con discapacidad límite y ligera, con la finalidad de lograr la inclusión sociolaboral de las mismas, generando un espacio en el que sus usuarios puedan asumir el poder sobre sus propias vidas y participar de forma plena en la vida social, económica y cultural de la comunidad, en busca de la igualdad de oportunidades.

Desde la Concejalía de Discapacidad se valora procedente apoyar a la Asociación para el desarrollo del programa “Por un futuro sin límites-Taller de formación en las Escuelas Infantiles”, mediante la concesión de una subvención directa que se canaliza a través de la suscripción de un convenio entre ambas entidades, en el que se regulen y establezcan las condiciones y compromisos aplicables.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

Obra en el expediente informe técnico respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación **639/20/26, "Convenio Asociación Tamarit" por importe de 7.000,00 €.**

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea *exclusivamente por el 100% del importe otorgado*.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2026, con nº de referencia 2026/538 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con la Asociación Tamarit, cuyo texto se acompaña a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de **7.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **639/20/26, "Convenio Asociación Tamarit"**.

SEGUNDO: Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO: Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.





TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN TAMARIT, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “POR UN FUTURO SIN LÍMITES-TALLER DE FORMACIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES” 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 9 de abril de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Francisco Cascales Roldán, Presidente de la Asociación Tamarit, con CIF G53441770 y domicilio social en calle Joan Fuster, 3, 03203 Elche, el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios -bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad.

3.- La Asociación TAMARIT es una asociación sin ánimo de lucro que lleva a cabo en nuestra ciudad diferentes actuaciones y programas dirigidos a personas con discapacidad límite y ligera, con la finalidad de lograr la inclusión sociolaboral de las mismas, generando un espacio en el que sus usuarios puedan asumir el poder sobre sus propias vidas y participar de forma plena en la vida social, económica y cultural de la comunidad.

4.-La Asociación realiza su actividad con la finalidad de mejorar la autonomía personal y la empleabilidad de sus usuarios, fomentando la plena inclusión de las personas con discapacidad. La finalidad del proyecto es poner en práctica todas las habilidades aprendidas y desarrolladas en el Taller de jardinería y viverismo de Tamarit en un contexto externo a la asociación, lo que significa un paso más en la calidad de la formación, para desarrollar competencias profesionales y mejorar la empleabilidad de los participantes.

La Asociación tiene como fines, de conformidad con el artículo 4º de sus Estatutos, concienciar a las administraciones públicas y a la sociedad general de los problemas que padecen las personas con discapacidad, y luchar por la puesta en funcionamiento de programas y actividades específicas, así como la creación de centros educativos y de trabajo para asegurar el futuro de estos jóvenes.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria **municipal 639/20/26 “Convenio Asociación Tamarit”, por importe de 7.000,00 €.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Tamarit, para atender gastos del Programa de *“Por un futuro sin límites-Taller de formación en Escuelas Infantiles 2026”*, que desarrolla dicha asociación, y cuyos beneficiarios son personas con discapacidad límite y ligera.





SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

a). - Por parte de la Asociación TAMARIT:

La Asociación TAMARIT desarrollará el proyecto “Taller de formación en Escuelas Infantiles 2026”, como parte de su programa “Por un futuro sin límites”.

El taller de formación en escuelas infantiles comprende un proyecto de limpieza, adecuación y plantación en las áreas verdes de las Escuelas Infantiles Municipales Don Honorio, Don Julio y Don Crispín.

Entre los diferentes Talleres formativos que se imparten en la Asociación Tamarit, dentro del Programa “Por un futuro sin límites”, se encuentra el Taller de jardinería y viverismo, en el que alumnos adquieren herramientas personales y profesionales que les sirven para mejorar su empleabilidad y adquirir habilidades que les pueden facilitar el acceso al mercado de trabajo.

Con el “Taller de Formación en las Escuelas infantiles” los alumnos van a poder poner en práctica todas las habilidades aprendidas y desarrolladas en el Taller de jardinería y viverismo de Tamarit en un contexto externo a la asociación, lo que significa un paso más en la calidad de su formación para desarrollar competencias profesionales y mejorar su empleabilidad.

Con el desarrollo de esta actividad los alumnos también ponen en práctica otras competencias y destrezas como son, conocer y aplicar normas de seguridad posturales, medidas de protección en la tarea asignada, planificar tareas mientras identifican y preparan las herramientas, utensilios y materiales necesarios para la actividad del día, concentración y atención, responsabilidad, trabajo en equipo y organización y limpieza.

En el proyecto van a participar 30 alumnos de la asociación, personas mayores de edad que tienen un diagnóstico de discapacidad intelectual o con la solicitud de valoración de discapacidad en proceso.

Las tareas de jardinería que los alumnos van a realizar para el mantenimiento y cuidado de las zonas verdes en las escuelas infantiles municipales Don Honorio, Don Julio y Don Crispín, como complemento a la formación realizada, son las siguientes:

- Limpiezas del suelo de hojas y papeles.
- Eliminación de malas hierbas en los parterres.
- Eliminación de plantas secas o en mal estado.
- Mejora del suelo. Labores manuales de aireado de suelo.
- Acondicionamiento para el riego mediante realización de alcorques.
- Poda de árboles y plantas.
- Preparación de restos de poda para ser retirados.
- Riego manual con manguera.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Plantación de aromáticas y flor de temporada.

La actividad se llevará a cabo los viernes (excepto festivos, no lectivos y periodos vacacionales) en horario de 09:00 a 13:00 h. Al desarrollarse esta formación práctica en tres escuelas infantiles, se visitará cada centro un viernes de cada tres, de manera ordenada y sucesiva. Se ha dividido a los alumnos en dos grupos que irán rotando cada viernes para que todos puedan participar en el proyecto.

Para el desarrollo de este proyecto la Asociación cuenta con:

- 1 Psicólogo-Coordinador.
- 1 Ingeniera Técnico Agrícola, como docente del taller de jardinería.

La Asociación Tamarit llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

b). - Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 639/20/26 denominada "Convenio Asociación Tamarit". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.- Gastos de personal necesario para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2.-Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación sita en C/ Joan Fuster, 3 03203 (teléfono, internet, mantenimiento de fotocopidora, revisión extintores, limpieza).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación Tamarit con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Jefa de Gestión de Educación y Discapacidad o Técnica/o que la sustituya; por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027.**
- c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

La ASOCIACIÓN TAMARIT se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

La Entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

